



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°039-2025-MDH

Huaura, 13 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTO:

El Informe N°125-2025-OLCP/MDH, de fecha 29 de enero del 2025, emitido por la jefa de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, El Informe N°018-2025-SGAF-HAPS/MDH, de fecha 06 de febrero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, El Informe N°011-2025-GM/MDH, de fecha 12 de febrero del 2025, emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°28607 y N°30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad autoridad Administrativa;

Que, mediante el SUBCAPÍTULO II LA ALCALDÍA ARTÍCULO 20° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, son atribuciones del alcalde: 6. Dictar decretos y **resoluciones de alcaldía**, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el ARTÍCULO 43° RESOLUCIONES DE ALCALDÍA precisa que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D, N° 002- 2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del año fiscal anterior, del gasto devengado y girado y del uso de la caja chica, entre otras, **establece que la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;**

Que, el numeral 10.4 del artículo 10° de la resolución directoral precitada, dispone que la caja chica se sujeta a las normas generales de tesorería 06 y 07, aprobadas con Resolución Directoral N°026-80-EF/77.15, **estableciéndose además que debe designarse a un responsable para el manejo de la caja, monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos, todo aquello con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de la actividad económica;**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, la administración del fondo fijo para la caja chica se sujeta a las normas generales de tesorería 06 y 07 aprobadas por Resolución Directoral N°026-80-EF/77.15, que establece las disposiciones que regulan el fondo para pagos en efectivo en la citada directiva;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

Que, mediante resolución de alcaldía N°161-2021-MDH, de fecha 12 de julio del 2022, se aprobó la Directiva N°02-2021/MDH, "DIRECTIVA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION DE LA CAJA CHICA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA – AÑO FISCAL 2021, en el numeral 6.3. refiere: "para la administración de la caja chica se designará a un trabajador municipal o funcionario precisando su régimen laboral o modalidad de trabajo, dicha designación se efectuará por resolución de alcaldía, siendo esta persona distinta a los responsables de giros de cheques, a propuesta del titular del pliego o gerente Municipal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°025-2024-MDH, de fecha 15 de febrero del 2024, se resuelve: "**DESIGNAR** al Lic. Percy Armando Jara Rea, con DNI N°15862150, trabajador de la Municipalidad distrital de Huaura, bajo el régimen laboral N°276, como RESPONSABLE DEL MANEJO DE FONDO EN EFECTIVO DE CAJA CHICA para el presente ejercicio fiscal 2024 de la Municipalidad distrital de Huaura";

Que, mediante Informe N°125-2025-OLCP/MDH, de fecha 29 de enero del 2025, emitido por la jefa de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, solicita apertura de fondo de caja chica correspondiente al año fiscal 2025;

Que, mediante Informe N°018-2025-SGAF-HAPS/MDH, de fecha 06 de febrero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, remite la propuesta de designación de caja chica a Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N°011-2025-GM/MDH, de fecha 12 de febrero del 2025, emitido por Gerencia Municipal, remite propuesto de designación de caja chica a alcaldía;

Por estas consideraciones, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N°27972):

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR al Lic. Percy Armando Jara Rea, con DNI N°15862150, trabajador de la Municipalidad distrital de Huaura, bajo el régimen laboral N°276, como **RESPONSABLE DEL MANEJO DE FONDO EN EFECTIVO DE CAJA CHICA** para el presente ejercicio fiscal 2025 de la Municipalidad distrital de Huaura

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a Gerencia Municipal.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la oficina de Tecnología De La Información Y Comunicación, la publicación de la presente disposición en el portal Institucional y/o otros medios de comunicación de La Municipalidad Distrital de Huaura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA
Juan José Reaño Antunez
ALCALDE DISTRITAL